



Radicado: D 2024070002706

Fecha: 12/06/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2024070002576 del 28 de mayo de 2024”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.

Mediante Decreto No. 2024070002576 del 28 de mayo de 2024, se nombró en Encargo en Empleo de Carrera Administrativa, a la señora **CLAUDIA MILENA TORRES SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.161.209**, Titular del cargo de **SECRETARIO**, Código 440, Grado 04, NUC Planta 1076, ID Planta 6053, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO – SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en la vacante definitiva correspondiente a la plaza de empleo, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 1157, ID Planta 5782, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

A través de correo electrónico del día 31 de mayo de 2024, la señora **CLAUDIA MILENA TORRES SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.161.209**, manifestó expresa e inequívocamente que: *“...no seguiré en el proceso para empleo NUC 2000001157.”*

Consecuente con la voluntad expresada por la señora **CLAUDIA MILENA TORRES SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.161.209**, se acepta su renuncia y, por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de Encargo referido previamente en el presente acto administrativo.

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2024070002576 del 28 de mayo de 2024”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto 2024070002576 del 28 de mayo de 2024, mediante el cual se nombró en Encargo en Empleo de Carrera Administrativa, a la señora **CLAUDIA MILENA TORRES SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.161.209**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código 440, Grado 04, NUC Planta 1076, ID Planta 6053, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO – SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en la vacante definitiva correspondiente a la plaza de empleo, de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 1157, ID Planta 5782, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Luz Eusse LI. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	MLE	06/06/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.	<i>[Handwritten Signature]</i>	06/06/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			